CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N 001 - 2026

Objeto:	Servicios profesionales para ejercer la defensa judicial, asesorar y adelantar todas las actuaciones jurídicas, contractuales y administrativas que se adelanten en el concejo municipal de Agustín Codazzi - Cesar.
Contratante:	Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar.
Contratista:	Edward José Vásquez Stevenson
Cédula de ciudadanía:	1.148.142.294 de Valledupar
Valor:	10.400.000°°
Duración:	3 meses y 14 días

Entre los suscritos: **CHRISTIAN AMIN RÍOS RAMÍREZ**, domiciliado en Agustín Codazzi, Cesar, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.726.335 expedida en Agustín Codazzi – Cesar, Quién actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR,** en su calidad de Presidente, elegido en la sesión ordinaria acta número 055 del día 27 de agosto de 2025, quien para efectos de este contrato se llamará el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar y **EDWARD JOSÉ VÁSQUEZ STEVENSON** identificado con cédula de ciudadanía N 1.148.142.294 expedida en Agustín Codazzi, Cesar, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones:

a) El Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar en cumplimiento de su función pública y mandatos legales adelanta de contratación directa de prestación de servicios, de selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía y licitación pública, o que genera la necesidad de contar con un profesional idóneo, que se encargue de asesorar y coordinar los procesos y trámites necesarios para lograr desarrollar y adelantar los diferentes procesos contractuales dentro de los parámetros legales y administrativos requeridos.
b) Que la necesidad a satisfacer por parte del contratante es servicios profesionales para ejercer la defensa judicial, asesorar y adelantar todas las actuaciones jurídicas, contractuales y administrativas que se adelanten en el Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar.
c) Que el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos con fecha 14 de enero de 2026.
d) Que el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales.
e) Que atendiendo a la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, conforme a lo previsto en los artículos 24 literal d de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.4.9, Se procederá a la contratación directa con **EDWARD JOSÉ VÁSQUEZ STEVENSON**, quien acredita la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato, conforme a la hoja de vida y propuesta presentada.
f) Que no existe personal de planta, al servicio del Concejo Municipal, suficiente, con el perfil, la experiencia e idoneidad para atender las

específicas actividades a contratar.

g) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato, **CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL, ASESORAR Y ADELANTAR TODAS LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**

Los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas para desarrollar en la Prestación de servicios profesionales son las siguientes:

1. Brindar apoyo en la orientación y coordinación del envío correcto, oportuno e idóneo de la información contractual necesaria para el diligenciamiento de información a los diferentes entes de control.
2. Prestar asesoría, proyectar y dar trámite a los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar.
3. Proyectar oficios y respuestas a los requerimientos y procedimientos efectuados por los entes de control y demás entidades que lo requieran.
4. Brindar apoyo en el seguimiento de los contratos del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar cuando se le requiera.
5. Brindar asesoría jurídica al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, en los trámites y procedimientos que se generen en el desarrollo de las funciones legales.
6. Brindar asistencia judicial en todas las actuaciones judiciales que requiera el concejo municipal de Agustín Codazzi – Cesar.
7. Las demás funciones que se asignen por el Presidente del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar en cumplimiento del objeto contractual.
8. Rendir informe de su gestión a la entidad contratante mensualmente.

CLÁUSULA 3 – INFORME:

El contratista deberá rendir informe de su gestión al Concejo Municipal de Agustín Codazzi – Cesar, al vencimiento del presente contrato, independientemente de que haya o no, pago por parte de la entidad.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL de PESOS M/CTE ($10.400.000°°),** El Concejo Municipal de Agustín Codazzi – Cesar, pagará al contratista una suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($1.400.000) M/CTE** Y TRES PAGOS RESTANTES MENSUALIZADOS POR UN VALOR **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE,** previa presentación de informe de actividades y certificación de recibo a

satisfacción del supervisor del contrato, el pago quedará sujeto a que el contratista presente fotocopia del pago de la E.P.S., pensión y ARL.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato **4**. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato **7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **8**. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de unos **tres meses (03) y catorce días (14),** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Brindar apoyo en la orientación y coordinación del envío correcto, oportuno e idóneo de la información contractual necesaria para el diligenciamiento de información a los diferentes entes de control.
2. Prestar asesoría, proyectar y dar trámite a los procesos de contratación que se requieran en el Concejo municipal de Agustín Codazzi, Cesar.
3. Proyectar oficios y respuestas a los requerimientos y procedimientos efectuados por los entes de control y demás entidades que lo requieran.
4. Brindar apoyo en el seguimiento de los contratos del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar cuando se le requiera.
5. Brindar asesoría jurídica al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, En los trámites y procedimientos que se generen en el desarrollo de las

funciones legales.

6. Brindar asistencia judicial en todas las actuaciones judiciales que requiera el concejo municipal de Agustín Codazzi – Cesar.
7. Las demás funciones que se asignen por el Presidente del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar en el cumplimiento del objeto contractual.
8. Rendir informe de su gestión a la entidad contratante mensualmente.
9. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
10. Las obligaciones de El contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y éste responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR:

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que el contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EDWARD JOSÉ VÁSQUEZ STEVENSON es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERRUPCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar puede terminar, modificar y/o

interrumpir unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Sanciones pecuniarias equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA 15 – CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar a título de indemnización coma la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar que adeude el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte del Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura de riesgo.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El contratista es una entidad independiente del Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar y en consecuencia como el contratista no es su representante, agente o mandatario **EDWARD JOSÉ VÁSQUEZ STEVENSON**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES:

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del

Concejo Municipal de Agustín Codazzi cesar. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar está facultado a conocer las condiciones de esta operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente ante el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Concejo Municipal de Agustín Codazzi cesar exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Concejo Municipal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a indemnizar al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con las disposiciones legales

vigentes.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante:	CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
Nombre:	CHRISTIAN AMIN RIOS RAMÍREZ
Cargo:	Presidente de la Mesa Directiva
Dirección:	Carrera 16 Nº 17 – 02 Segundo Piso Agustín Codazzi
Teléfono:	6055581729
Correo electrónico:	concejomunicipalagustincodazzi@gmail.com

Nombre:	EDWARD JOSÉ VÁSQUEZ STEVENSON
Cargo:	Contratista
Dirección:	MZ B CASA 7ª CLUB HOUSE
Teléfono:	302 847 7806
Correo electrónico:	Edwarrd80@gmail.com

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Concejo Municipal estará a cargo de la secretaria general del Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar.

El supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: A) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato. B) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas.

Parágrafo primero: El supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudio previo 2. La oferta presentada por el contratista 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista afiliado al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar pagará al contratista el valor del

presente contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal número 008 de 2026,** con fecha del **14 de enero del 2026**, bajo el rubro 2.1.1.2.2.3 remuneración por servicios técnicos y profesionales por concepto de honorarios de servicios técnicos y profesionales.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Concejo Municipal, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del concejo municipal, bien sea que dicha información sea escrita como oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Concejo Municipal o cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA 28 –PAGO DE ESTAMPILLAS:

Deberá pagar el contratista:

- PRODESARROLLO 1.5% del valor contratado.
- PROUNIVERSIDAD 0.5% del valor contratado.

Dichos valores serán descontados del pago.

CLAUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Agustín Codazzi, Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado siendo el domicilio contractual el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

Para constancia como se firma en Agustín Codazzi - Cesar, el día 16 de enero de 2026.

CHRISTIAN AMIN RÍOS RAMÍREZ	**EDWARD JOSÉ VÁSQUEZ STEVENSON**
Presidente del Concejo Municipal	**Contratista**

NOTAS: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.
Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.